

Revista de Estudios Europeos N° 72, julio-diciembre, 2018, 118-128 ISSN: 2530-9854. http://www.ree-uva.es/



LA UNIÓN EUROPEA ANTE EL RETO DE LAS FINTECH. ALGUNAS NOTAS AL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

Pablo JARNE MUÑOZ Universidad de Zaragoza

Resumen: La tecnología financiera es uno de los mayores retos que la Unión Europea afronta en su andadura hacia el mercado único digital. Se trata de un fenómeno altamente disruptivo, que exige paciencia para observar su evolución y prudencia a la hora de tomar decisiones. El Plan de Acción en materia de tecnología financiera considero que satisface ambas necesidades. Se trata de un texto que engloba un elevado número de políticas que abordan las cuestiones de mayor relevancia en relación con las FinTech, manteniendo en todo momento los pies en la tierra y proporcionando a las autoridades nacionales herramientas interesantes para avanzar en la regulación de estos nuevos modelos. A lo largo de estas páginas trato de desgranar y sistematizar las diversas políticas planteadas, poniéndolas en relación con las iniciativas legislativas públicas y privadas que hemos conocido en España en los últimos tiempos.

Palabras clave: FinTech, tecnología financiera, blockchain, TIC.

Abstract: Financial technology is one of the biggest challenges the European Union faces on its way to the Digital Single Market. It is a highly disruptive phenomenon, which requires patience to observe its evolution and prudence when it comes to making decisions. The Financial Technology Action Plan I think satisfies both needs. It is a text that includes a large number of policies that address the most relevant issues in relation to the FinTech, keeping the feet on the ground and providing the national authorities with interesting tools in order to advance the regulation of these new models. Throughout these pages I try to explain and systematize the various policies raised, linking them with the public and private legislative initiatives that we have known in Spain in recent times.

Keywords: FinTech, financial technology, blockchain, ICT.

Sumario: 1. Introducción 2. Presupuestos y objetivos del Plan de Acción 3. Líneas de acción presentadas por la Comisión Europea en el Plan 3.1Fomentar el desarrollo de modelos innovadores, que puedan competir con garantías a nivel europeo 3.1.1Apuesta por facilitadores de innovación como son los entornos de pruebas normativos 3.1.2Busca implementar un mercado tecnofinanciero europeo 3.2. Crear un ecosistema propicio para que la tecnología financiera despliegue todo su potencial 3.2.1. En el plano normativo 3.2.2 En relación con los reguladores 3.2.3 En el plano técnico 3.2.4 En relación a la necesaria seguridad e integridad que deberá revestir el sistema 4. Conclusiones 5. Notas bibliográficas. 6. Documentación.

1. Introducción.

Las tecnofinanzas están suponiendo un punto de inflexión en el modo en el que se conciben y comercializan los servicios financieros. Estamos asistiendo en nuestro país a un proceso de reflexión de gran interés, que por fin empieza a dar sus frutos. Si en febrero de 2017 conocimos un instrumento de iniciativa privada (El Libro Blanco de la Regulación FinTech en España, elaborado por la Asociación Española de FinTech e Insurtech), hace apenas dos meses tuvimos la oportunidad de conocer mejor la intención del legislador nacional con el

Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero.

La Unión Europea no es como puede intuirse ajena a este proceso. Antes al contrario, estos servicios presentan frecuentemente una vocación transnacional que aconseja sin duda que la Unión de un paso al frente y trate de coordinar un marco común aplicable a las FinTech. Esto permitirá soslayar, a mi juicio, buena parte de las dudas que los operadores aún mantienen al operar con este tipo de productos. Del mismo modo, la doctrina ha señalado cómo parece generarse una cierta ventaja competitiva a favor de aquellos países u organizaciones que se lancen en primer lugar a la carrera regulatoria.

Pues bien, en este escenario hay que ubicar la Comunicación de la Comisión sobre un Plan de acción en materia de tecnología financiera: por un sector financiero europeo más competitivo e innovador, de 8 de marzo de 2018 . No se trata, lógicamente, del primer contacto de las instituciones europeas con la tecnología financiera. Baste pensar, sin ir más lejos, en las previsiones contenidas sobre el particular en la Directiva sobre Servicios de Pago en el Mercado Interior de 25 de noviembre de 2015 .

Pero en cualquier caso, hay que reconocer que el Plan de Acción en materia de tecnología financiera constituye un esfuerzo sistemático y programático muy considerable, que sienta las bases de la actuación de las instituciones europeas a corto y medio plazo y que pondrá a Europa en el mapa del mercado FinTech de una vez por todas. Pasemos a analizar las novedades que introduce y las principales líneas de actuación que el Plan orquesta.

2. Presupuestos y objetivos del plan de acción.

Si uno efectúa un seguimiento de la actividad de las instituciones europeas en los últimos tiempos, una nota que se extrae sin dificultad es que una parte muy significativa de la misma aborda, de un modo u otro, cuestiones relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Internet, la protección de los datos (sean estos personales o no personales), las plataformas digitales o la ciberseguridad son temas verdaderamente recurrentes para la Unión, que busca llegar a una posición de cierta preeminencia en el sector tecnológico.

Este objetivo, necesario si se quiere hacer frente al bloque americano y al asiático, verdaderos referentes en la materia, explica y exige el ingente esfuerzo económico y material que las autoridades europeas realizan para poner en el mapa a Europa de una vez por todas en el mercado digital. Todas estas acciones pueden reconducirse en mi opinión al concepto de mercado único digital, que busca salvando las distancias replicar el paso de gigante que en su momento supuso la consecución de un mercado interior para Europa en el plano digital .

Las novedades que introduce la denominada tecnología financiera son muchas y el potencial que puede llegar a adquirir nos es todavía probablemente desconocido . Nuevos activos (criptomonedas) y nuevos procesos (blockchain) van adquiriendo protagonismo en este nuevo escenario, marcado por la nota de la desintermediación y por el indudable incremento de la competencia al que estamos asistiendo .

Pero no todo serán ventajas. Como sucede con todo cambio disruptivo las FinTech abren nuevos interrogantes y dotan a algunos ya existentes de una nueva



dimensión. Así, ¿resistirán estos modelos los continuos ciberataques que el sector financiero ha venido sufriendo? Y asimismo, ¿resultará posible mantener el nivel de protección de los usuarios de servicios financieros en este nuevo escenario marcado por la desintermediación?

El tiempo se encargará de dar respuesta a estas cuestiones. Es evidente, en este sentido, que el Plan de Acción en materia de tecnología financiera sienta las bases de la actuación de la Unión en el corto y en el medio plazo. A desgranar las futuras líneas de acción de las instituciones europeas se van a dedicarse las siguientes páginas. Pero antes de nada considero oportuno determinar hacia dónde vamos.

Los objetivos del Plan de acción objeto de este trabajo se extraen, curiosamente, de sus conclusiones. En ellas se señalan que son tres los objetivos:

- Encauzar y sacar partido a los avances tecnológicos en beneficio de la economía, los ciudadanos y la industria de la UE.

La tecnología se está convirtiendo en una herramienta fundamental, que resulta cada vez más inseparable de la noción de crecimiento económico. No se trata únicamente del impacto que a día de hoy hay que atribuir a los sectores tecnológicos. De modo mucho más amplio, la tecnología se incardina de un modo u otro en la práctica totalidad de los sectores productivos del país.

La gestión de datos, sin ir más lejos, ha venido creciendo a un ritmo cercano al 40% anual, contribuyendo a crear sistemas eficientes y a tener un conocimiento cada vez mayor y más afinado de las necesidades y de los gustos de los consumidores . Resulta imperativo fomentar en este sentido que la industria, la economía y la población europea se adapte a este nuevo ecosistema digital, objetivo al que como veremos el Plan de Acción se lanza con entusiasmo .

- Fomentar un sector financiero europeo más competitivo e innovador.

La búsqueda de un sistema financiero puntero para la Unión ha sido una constante en los últimos tiempos, en los que hemos asistido a esfuerzos notables desde un punto de vista normativo y presupuestario . La eficiencia y la mayor competencia que el surgimiento y desarrollo de las FinTech traen de la mano explican el favorable tratamiento de que la tecnología financiera ha venido gozando tanto desde la Comisión Europea como, en nuestro país, desde la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia .

Y esto por varios motivos. En primer lugar por el hecho de que las FinTech se han venido percibiendo como modelos en cierta forma complementarios con los tradicionales. Pero igualmente porque se considera que pueden suponer, y de hecho suponen, un incentivo o acicate para la modernización del sistema financiero clásico, poco propicio a disrupciones y asentado en una situación de cierta comodidad desde hace décadas.

- Garantizar la integridad del sistema financiero de la UE.

Una de las principales virtudes de la aplicación de la tecnología a los procesos es el control que permite del medio, posibilitando una mayor fiscalización de las operaciones y de los operadores. Esta circunstancia, aplicada al sistema financiero, debería traducirse a juicio de las autoridades en un mayor nivel de integridad del mismo, evitando o minimizando los comportamientos y las acciones

En cualquier caso, hay que señalar igualmente que en ocasiones a la tecnología financiera se la ha vinculado con prácticas contrarias a esta pretendida

integridad. Son bien conocidos, en este sentido, los riesgos que se han venido señalando en relación a la utilización de criptoactivos con fines asociados al blanqueo de capitales .

3. Líneas de acción presentadas por la Comisión Europea en el plan.

De una lectura apresurada del Plan de Acción en materia de tecnología financiera podría deducirse que la misma implementa un elevado número de acciones sin excesiva coherencia interna. No obstante, esa impresión pronto se muestra errónea. A fin de tratar de ofrecer una visión sistemática de las acciones y planteamientos proyectados, considero que las mismas van enfocadas en dos grandes líneas.

3.1. Fomentar el desarrollo de modelos innovadores, que puedan competir con garantías a nivel europeo.

La primera nota que se extrae sin dificultad del Plan es que no se trata de un documento con un planteamiento neutro en relación con la tecnología financiera. Desde un inicio queda bien patente que a juicio del legislador resulta imperativo fomentar el desarrollo de las FinTech, para lo cual desarrolla una serie de previsiones cuyos objetivos avanzan en la misma dirección.

3.1.1. Apuesta por facilitadores de innovación como son los entornos de pruebas normativos.

En los últimos tiempos, numerosos países han optado por recurrir a los entornos de pruebas normativos (regulatory sandboxes) para tratar de facilitar y acelerar los procesos innovadores en materia de tecnología financiera. Nuestro país no ha sido ajeno a esta tendencia, optando el Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero por dar carta de naturaleza a este entorno en su Título II .

Estos entornos, que permiten aislar procesos y posibilitan a los operadores hacer pruebas de productos innovadores sin verse sometidos a las rigideces de la normativa aplicable a los instrumentos financieros en los Estados Miembros, vienen caracterizados de acuerdo con el legislador español por tres notas: se trata de un espacio controlado; es instrumento supervisor; y está gobernado por un esquema ley-protocolo.

Pues bien, el Plan de Acción se muestra partidario de fomentar los entornos de pruebas normativos, que permiten a las empresas acelerar su acceso al mercado y tener un mejor conocimiento de la actividad de los supervisores, al tiempo que ofrece a estos la posibilidad de acercarse y tener una información más precisa y de primera mano de los nuevos modelos de negocio desarrollados .

Esta apuesta por los regulatory sandboxes habrá de concretarse en la elaboración y difusión de un informe de buenas prácticas en relación con los entornos de pruebas normativos, abriendo la puerta asimismo a que las Autoridades Europeas de Supervisión lleven a cabo una cierta coordinación de las políticas vinculadas con estos polos de innovación.



3.1.2. Busca implementar un mercado tecnofinanciero europeo.

El legislador europeo persigue desde hace largo tiempo el anhelo de avanzar hacia un mercado único digital en Europa . Este proyecto, que trata de trasladar las ideas que latían tras el desarrollo del mercado interior al ámbito digital y a las actividades en línea, se fundamenta en un ingente número de políticas en sectores tan diversos como la conectividad, los datos, las redes 5G o los derechos de autor, por citar algunos de los más relevantes.

Pues bien, circunscribiendo el análisis al sector de la tecnología financiera a juicio del legislador la consecución de un mercado europeo cuenta fundamentalmente con un doble freno: los sistemas de autorización y la falta de interoperabilidad que encontramos todavía entre sistemas y operadores.

Por lo que respecta a los primeros, si bien los sistemas de autorización constituyen un instrumento apto para mantener la estabilidad, la integridad y la equidad del sistema financiero, se han venido apreciando por parte de las autoridades europeas divergencias preocupantes a la hora de llevar a cabo estas funciones. Este hecho, que trae causa en última instancia de la falta de una regulación sólida para ciertos servicios financieros de base tecnológica, ha de ser corregido, teniendo una de sus manifestaciones más visibles en la aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los diversos supervisores, que no guarda una línea común.

La Comisión dirige su atención en cuanto a las medidas concretas a implementar a dos frentes, las actividades de financiación participativa y los criptoactivos. Así, en relación con las primeras, la Comisión presenta conjuntamente con el Plan de Acción una propuesta de Reglamento de la UE relativo a los proveedores de servicios de financiación participativa de inversión y de crédito para empresas, orientada a favorecer que las plataformas de financiación participativa puedan operar en el conjunto de la Unión por vía de un pasaporte global sometido a "una supervisión unificada".

Por lo que respecta a los criptoactivos el legislador opta por mantenerse en cierto modo a la expectativa, controlando de forma coordinada con las diversas autoridades interesadas su evolución, en aras de dilucidar si resulta necesario, o al menos conveniente, regular este fenómeno, que como hemos señalado anteriormente ha visto su desarrollo marcado por la sombra de las acusaciones de que estaría siendo utilizado como vía idónea para operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.

Por lo que respecta a la interoperabilidad, hay que precisar que es uno de los caballos de batalla del legislador europeo en materia digital. Cuando la Comisión Europea planteó la Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa en el año 2015 ya fijó como uno de los pilares clave el impulso a la competitividad mediante la interoperabilidad y la normalización .

Este hecho se explica por la necesidad de contar con una comunicación fluida y efectiva entre dispositivos y redes, que hagan realidad la idea de un mercado único en el ámbito digital. En aquel momento se decidía poner en marcha un plan integrado de normalización para identificar y definir las prioridades clave de normalización, centrándose en las tecnologías y los ámbitos que se consideran esenciales para el mercado único digital. Pues bien, tres años después el Plan de Acción en materia de tecnología financiera trata de desarrollar estas previsiones.

No se trata, apunta el legislador, de que los proveedores de tecnología desarrollen interfaces ad hoc a las que los demás operadores deban tratar de adaptarse. Por el contrario, ha de intentarse "alcanzar un consenso sobre estándares de interoperabilidad para el conjunto del mercado, reduciendo así los esfuerzos necesarios para que los proveedores de servicios puedan intercambiar información con diferentes plataformas."

La Comisión se muestra decidida a apoyar el necesario proceso de estandarización y normalización en materia de tecnofinanzas, para lo que colaborará con los órganos de normalización más importantes (entre los que cita al Comité Europeo de Normalización y la Organización Internacional de Normalización). Pero no hay que perder de vista que el sector de las FinTech puso de manifiesto cuando fue consultado su preferencia por que sea la propia industria y los operadores del mercado los que lideren este proceso de normalización.

3.2. Crear un ecosistema propicio para que la tecnología financiera despliegue todo su potencial.

A pesar de que resultan vitales las acciones que fomenten el surgimiento y desarrollo de modelos innovadores, estas no conseguirán plenamente sus objetivos si no tratamos de asentarlas en un escenario que resulte propicio para ellas. No se antoja sencillo identificar las características que habrá de tener este ecosistema FinTech friendly si se me permite la expresión, pero sí que es posible identificar una serie de áreas en las que habrá que trabajar para alcanzarlo.

3.2.1. En el plano normativo.

Las FinTech han entrado con fuerza en el mercado. Tratándose de un fenómeno netamente disruptivo, operadores y autoridades se han lanzado a una carrera frenética para tratar de avanzar en una regulación que de carta de naturaleza a estos modelos y proporcione un mayor nivel de seguridad jurídica al sector.

Si a principios del año pasado la Asociación Española de Fintech e Insurtech presentaba el Libro Blanco de la Regulación FinTech en España, en julio el legislador daba muestras de su intención de regular el fenómeno de la tecnología financiera al conocer el texto del Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero.

Ahora bien, a pesar de este afán de promoción de las nuevas tecnologías, y de la tecnología financiera en particular, no hay que perder de vista que pueden existir normas que, bien por el momento en que se promulgaron o bien por los concretos objetivos que perseguían no tienen en cuenta debidamente la enorme utilización y presencia de las TIC en la actualidad.

Resulta clásica en este sentido la alusión a las exigencias asociadas a la presentación de documentación en papel, a las que el Plan añade otras características de la tecnología financiera. Pues bien, es necesario avanzar en esta reflexión acerca de la neutralidad de nuestro ordenamiento, objetivo para el cual la Comisión está dando forma a un grupo de expertos que pueda poner sobre la



mesa los principales obstáculos de carácter normativo a los que se enfrentan las FinTech.

Por otro lado, hay que recordar que a menudo la sobrerregulación es igual de peligrosa o más que la ausencia de regulación. Tratándose de un sector que aún se encuentra en un momento podríamos decir inicial, hay que evitar la tentación de entrar en una regulación excesivamente prolija que asfixie al sector, teniendo igualmente en cuenta como ha señalado la doctrina que la vertiginosa evolución experimentada por las FinTech en los últimos tiempos se debe en gran medida precisamente a la amplia libertad que se ha venido concediendo al sector.

3.2.2. En relación con los reguladores.

El desarrollo de la tecnología financiera, al menos hasta el momento, está en mi opinión marcado por la incertidumbre. Teniendo en cuenta que son los proveedores que las desarrollan los que mejor conocen estas herramientas tecnológicas y habida cuenta de la dificultad de los reguladores por entender los objetivos y los procesos en base a los que estas operan estamos asistiendo, desde hace ya algún tiempo, a sesiones frecuentes en las que los proveedores tratan de explicar y transmitir a supervisores y reguladores los avances que están realizando en el escenario FinTech.

En nuestro país, sin ir más lejos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha puesto en marcha un punto de contacto que actúa de modo bidireccional: por un lado permite a las entidades financieras recibir información y aclaraciones sobre normativa y su interpretación y, del mismo modo, posibilita a la Comisión tener un nivel más elevado de conocimiento sobre las iniciativas que estas desarrollan, fomentando de este modo una comunicación más fluida entre los diversos actores .

Pues bien, esta misma idea late tras el Plan de Acción en materia de tecnología financiera. En este caso, la Comisión enfoca sus esfuerzos a la creación de un Laboratorio de Tecnología Financiera de la UE, orientado a "aumentar las capacidades normativas y de supervisión y el nivel de conocimiento sobre las nuevas tecnologías." Dicho Laboratorio, que como se recalca dispondrá de un enfoque no comercial, se concibe como un foro de debate, que permita a todas las partes interesadas desarrollar un conocimiento más estrecho de este nuevo medio y racionalizar la normativa aplicable al sector, implementando una colaboración continuada entre proveedores de servicios y reguladores (europeos y nacionales).

3.2.3. En el plano técnico.

Junto a las cuestiones de índole normativa y aquellas otras vinculadas con los reguladores encontramos acciones de carácter inequívocamente técnico que a juicio del legislador europeo son necesarias para generar un ecosistema propicio para las FinTech. Básicamente, estas acciones van a ir dirigidas en dos direcciones: La nube y la cadena de bloques.

La cuestión de la nube (cloud computing) hace tiempo que se ha convertido en una de las prioridades de la Comisión. Abordada ya en la Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa del año 2015, un año después recibió un tratamiento individualizado a través de la Iniciativa Europea de Computación en la

Nube . Dicha iniciativa se elaboraba con la intención de afianzar la posición de Europa en la economía mundial impulsada por los datos.

Sus objetivos, sin duda ambiciosos, pasaban por conseguir una Nube Europea de la Ciencia Abierta, desiderátum a alcanzar a través de una Infraestructura Europea de Datos . Pues bien, pasados dos años la Comisión no ha tenido más remedio que reconocer que, como han venido denunciando los operadores, los servicios de computación en la nube no terminan de despegar, debido a la incertidumbre que continúa rodeando a estos servicios y a su supervisión.

Esta incertidumbre se achaca principalmente a la ausencia de armonización de las normas nacionales y a las diferentes interpretaciones de las normas sobre externalización. Para paliar esta indeterminación la Comisión apela a la necesidad de que todas las partes interesadas colaboren en sus respectivos ámbitos. Pues bien, ¿cómo ha de producirse esta colaboración?

En relación en primer lugar a las Autoridades Europeas de Supervisión resultaría de gran utilidad la elaboración de directrices relativas a la externalización a proveedores de servicios en la nube. Dichos proveedores deberían tener igualmente cosas que decir por la vía de la autorregulación, apostando la Comisión por la elaboración de códigos de conducta de carácter intersectorial. Finalmente, la propia Comisión, con la participación del sector financiero, defiende la oportunidad de elaborar clausulados contractuales normalizados a utilizar por parte de las entidades financieras cuando externalicen a la nube.

La cuestión se antoja más compleja o, por así decirlo, más etérea por lo que respecta a la cadena de bloques (blockchain) y a la Tecnología de Registro Distribuido . Tratándose de avances todavía en fase embrionaria cualquier aproximación se debe efectuar desde la prudencia. Es por ello que considero un acierto iniciativas como la creación del Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE, que comenzó su andadura hace apenas medio año y que orienta su actividad precisamente a controlar y a vigilar la evolución y las nuevas tendencias en el sector, uno de los más disruptivos del nuevo escenario digital.

En este sentido, siendo innegable que el sector financiero ha sido la punta de lanza por lo que respecta al desarrollo de la cadena de bloques en Europa, es necesario no perder de vista que se trata de un fenómeno emergente y con posibilidades de aplicación en la práctica totalidad de los sectores productivos de la Unión. En consecuencia, la Comisión se muestra en un principio partidaria de que las aproximaciones que se realicen a la cuestión tengan un carácter global y atiendan a la totalidad de los sectores de nuestra economía.

Es precisamente la cadena de bloques una de las vías susceptibles de ofrecer mejoras en la última de las líneas de actuación que podríamos denominar "técnicas", que no es otra que la de sacar el máximo partido a la tecnología para apoyar la distribución de productos de inversión minorista en todo el mercado único. La Comisión Europea se muestra consciente de las dificultades que los inversores minoristas tienen con frecuencia para entender los productos de inversión y para tratar de determinar cuáles de ellos se adaptan mejor a sus necesidades.

En consecuencia, la Comisión muestra su preocupación por tratar de simplificar y hacer más accesible este tipo de información. Volvemos en este sentido nuevamente a las barreras que siguen existiendo en materia de



interoperabilidad y compartición de datos. A pesar de que en los últimos tiempos encontramos herramientas en forma de comparadores o calculadoras en línea que facilitan en cierta forma el proceso, el legislador demuestra en el Plan su compromiso por fomentar el desarrollo de algoritmos adecuados y, especialmente, de interfaces que resulten de sencilla utilización para todo tipo de inversores (cualificados o no).

3.2.4. En relación a la necesaria seguridad e integridad que deberá revestir el sistema.

La seguridad informática es uno de los sectores con más potencial del momento y una de las preocupaciones principales de las autoridades europeas. En nuestro país, hace apenas unas semanas conocimos el texto del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

El Plan otorga una cierta centralidad a la seguridad a lo largo de la norma, poniendo el acento en la necesidad de avanzar hacia un sector financiero íntegro y ciberresiliente. Fruto de esta inquietud encontramos la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a ENISA, la «Agencia de Ciberseguridad de la UE», y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013, y relativo a la certificación de la ciberseguridad en las tecnologías de la información y la comunicación («Reglamento de Ciberseguridad»).

Hay que partir de la base de que el sector financiero es uno de los objetivos más apreciados para los hackers, por lo que no es de extrañar que hacia él se dirijan los ataques más frecuentes en la práctica e igualmente los de más alto nivel. Resulta crucial en este sentido que las empresas y los operadores estén preparados para hacer frente a este reto, entrando a jugar aquí el concepto de "ciberhigiene", que constituye otro de los pilares clave del Plan en este ámbito.

Por lo que respecta a la supervisión, se considera vital que exista una coordinación lo más amplia posible entre los diversos Estados y autoridades. No dejan de reconocerse los avances realizados en relación con las pruebas de penetración llevadas a cabo por los supervisores para medir la eficacia de los sistemas de seguridad y de las ciberdefensas. Pero, en cualquier caso, únicamente el intercambio de información fluido entre autoridades puede proporcionar un nivel de seguridad elevado, por lo que las mayores esperanzas se hayan puestas en aquellos esfuerzos conjuntos, como pueda ser el relativo al desarrollo del Threat Intelligence Based Ethical Red Teaming, o TIBER-EU , que implican a diferentes Estados Miembros.

Finalmente, la Comisión insta a las Autoridades Europeas de Supervisión a elaborar un informe relativo a las prácticas de supervisión relativas a seguridad y gobernanza en materia de TIC y, en aquellos casos en que resulte procedente, a:

a) considerar la posibilidad de elaborar directrices para la convergencia en materia de supervisión y el cumplimiento de los requisitos de gestión y mitigación de los riesgos relacionados con las TIC en el sector financiero de la UE y

b) proporcionar a la Comisión, si fuere necesario, asesoramiento técnico sobre la necesidad de mejoras legislativas .

4. Conclusiones.

Con la adopción del Plan de Acción en materia de tecnología financiera la Comisión ha dado un paso de gigante en su objetivo de situar a Europa en el mapa de los nuevos modelos de negocio financieros asociados a las FinTech. Es cierto que aún nos encontramos en un momento muy preliminar de desarrollo de estas tecnologías, pero en cualquier caso el texto ha de ser visto con buenos ojos tanto por la doctrina como por los propios operadores del mercado.

En ocasiones, el Plan se nutre de los planteamientos desarrollados por las autoridades nacionales en relación con las FinTech. En otros casos, sus recomendaciones tratan de servir de acicate para la actividad de los reguladores nacionales, marcando las líneas a seguir para conseguir un mercado tecnofinanciero europeo sólido.

A pesar de lo variados que resultan los planteamientos y las acciones que en él se recogen considero que de modo global podemos encontrar dos grandes bloques. Como ya he puesto de manifiesto en el planteamiento sistemático del artículo, el texto se orienta a fomentar el desarrollo de modelos innovadores, que puedan competir con garantías a nivel europeo y a crear un ecosistema propicio para que la tecnología financiera despliegue todo su potencial.

Pues bien, tras analizar en detalle los pormenores del texto considero que hay que concluir que ambos objetivos han sido cumplidos. No quiere esto decir que el trabajo ya esté hecho, nada más lejos de la realidad. Tanto a nivel europeo como a nivel de los diversos Estados Miembros queda mucho camino por recorrer para hacer realidad el deseo de aprovechar al máximo el potencial de la tecnología financiera en el conjunto de la Unión.

Pero en cualquier caso el punto de partida, y un Plan de acción no deja de ser eso, es acertado y aborda todas las cuestiones principales para un correcto desarrollo del sector. Habrá que ver, en el caso de España, en qué políticas concretas se traduce este Plan de acción, a pesar de que como ya hemos apuntado a lo largo de estas páginas ni el legislador ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han adoptado un papel pasivo en relación con las FinTech.

Habrá que esperar, en este sentido, a ver cómo evoluciona la tramitación del Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero y, muy especialmente, seguir con atención la actividad del punto de contacto creado por la CNMV para fomentar el acercamiento y la transmisión de información entre el regulador y los operadores que trabajan con tecnología financiera, que se erige en una de las estructuras con mayor potencial en la materia.

5. Notas bibliográficas.

Bernal, M.A. y Santacruz, J. (2016): "Nuevo marco regulatorio y competencia: Retos del sistema crediticio europeo en la era fintech" *Cuadernos económicos de ICE*, 91 (Ejemplar dedicado a: Política Económica Europea), 115-138.



- Blanco, Ma J. (2018): "Digitalización del sector financiero y sus consecuencias. Especial referencia a las FinTech" en A. Madrid (dir.) *Derecho mercantil y tecnología* Aranzadi, pp. 379-392.
- Echebarría, M. (2018): "Smart contracts y problemas jurídicos de los pagos con tecnologías bockchain" en A. Madrid (Dir) *Derecho mercantil y tecnología*, Aranzadi, pp. 347-377.
- García, R. (2018): "La irrupción del sandbox regulatorio: propuestas para las fintech españolas", Cuadernos de Información económica, 264, 15-23.
- García, E. (2017): "'Sandboxes: los impulsores del sector financiero", Inversión & finanzas, 1064, 58-59.
- González, P.M. (2018): "La relación entre los modelos de negocio de las entidades fintech y de la banca tradicional desde la perspectiva del Derecho de la competencia desleal: A propósito del Libro Blanco de la regulación fintech en España" en A. Madrid (Dir.) Derecho mercantil y tecnología, Aranzadi, pp. 1099-1151.
- González, M. (2017) Entender Blockchain. Una introducción a la Tecnología de Registro Distribuido, Aranzadi.
- Nájera, A. (2017): "FinTech: Es regular la mejor solución?, Actualidad jurídica Aranzadi, 932, 12.
- Pastor, Mª C. (2017): "Criptodivisas: ¿una disrupción jurídica en la eurozona?" *Revista de Estudios Europeos*, 70 (Ejemplar dedicado a: Economía colaborativa), 284-318.

6. Documentación

- Anteproyecto de Ley de Medidas para la Transformación Digital del Sistema Financiero publicado el 11 de julio de 2018.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones. Plan de acción en materia de tecnología financiera: por un sector financiero europeo más competitivo e innovador, 8 de marzo de 2018.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Digitalización y modelos económicos innovadores en el sector financiero europeo. Consecuencias para el empleo y para la clientela."
- Informe "El nivel de madurez del Sector Financiero en España", elaborado por KPMG y FUNCAS. Abril de 2018.
- Informe del Parlamento Europeo sobre la tecnología financiera (FinTech): influencia de la tecnología en el futuro del sector financiero», Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, ponente: Cora van Nieuwenhuizen, 2016/2243(INI), 28 de abril de 2017.
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la evaluación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afectan al mercado interior y están relacionados con actividades transfronterizas. COM (2017) 340 final, 26 de junio de 2017.
- Libro Blanco de la regulación FinTech en España, 2017 (AEFI).